

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden.
Sírvese proveer. Cali, 27 de septiembre de 2022
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

AUTO No. 683
RAD. 004-1998-00857-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la apoderada judicial del deudor Luis Fernando Sardi Aparicio y el apoderado de la sociedad acreedora Lince Agroindustrial y Cía. SAS (Antes Lince Agroindustrial y Cía. S.C.S), quien representa más del 50% de las acreencias admitidas y reconocidas dentro del presente tramite concursal, solicitan se señale fecha para audiencia de modificación del acuerdo aprobado en la audiencia final de deliberaciones celebrado el día 01 de noviembre de 2011 y reformado el 14 de julio de 2016.

Teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 131¹ de la Ley 222 de 1996, la anterior solicitud es procedente, toda vez que se cumplen los requisitos para ello, se procederá a programar la referida audiencia.

En tal virtud, el Juzgado

DISPONE:

Señalar el día **14** del mes de **febrero** del año **2023**, a las **9:00 AM**, para que tenga lugar la Audiencia de modificación del acuerdo concordatario que fue celebrado y aprobado en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **150** DE HOY **28 SEPT 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

¹ **ARTICULO 131. AUDIENCIA PARA MODIFICACION.** En cualquier época, a solicitud conjunta del deudor y cualquier número de acreedores que hayan intervenido en el trámite, de sus cesionarios o subrogatarios, que representen no menos del cincuenta por ciento (50%) de los créditos reconocidos, admitidos y aún no cancelados en el concordato, la Superintendencia de Sociedades deberá convocar a los acreedores a fin de que adopten las decisiones que sean necesarias para interpretar, modificar o facilitar el cumplimiento del concordato.